

**Informe secretarial:** Señor Juez, conforme al artículo 109 del C.G.P., se agregan al expediente memoriales enviados a través del correo electrónico institucional los días 05 de mayo, 16 de junio y 01 de julio de 2022, por los cuales la parte demandante solicita requerir a la Oficina de Registro de II.PP para que aporte la respuesta al oficio 129 del 25 de abril de 2022 y a su vez aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del litigio con la inscripción del mencionado oficio para proceder con su secuestro. A Despacho para proveer.

**Luisa Fernanda Flórez Jiménez**  
Secretaria Ad-hoc



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

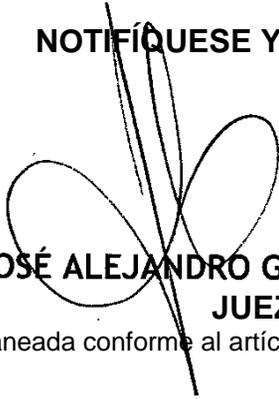
<b>Proceso</b>	Divisorio por venta de la cosa común
<b>Radicado</b>	050013103001 <b>20180048800</b>
<b>Demandante</b> Canal digital	Sergio Restrepo Calderón y otro <a href="mailto:santiago.pinzon@cuadrolegal.com">santiago.pinzon@cuadrolegal.com</a> <a href="mailto:veronicahoyos@gestioncompartida.com">veronicahoyos@gestioncompartida.com</a>
<b>Demandada</b> Canal digital	Rodrigo León Restrepo Gil y otras <a href="mailto:josejotavalencia@gmail.com">josejotavalencia@gmail.com</a> <a href="mailto:javiertobonr@hotmail.com">javiertobonr@hotmail.com</a>
<b>Providencia</b>	Auto ordena comisionar para secuestro del bien objeto de división.

Habida cuenta de que en el expediente se encuentra la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 09 de marzo de 2022 sobre el bien inmueble objeto de este proceso, se COMISIONA a los Jueces Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios (reparto), con amplias facultades, inclusive la de designar el secuestro teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. en concordancia con el artículo 48 numeral 1 *ibídem*, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 001-129362** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Expídase el correspondiente Despacho Comisorio indicándole a los jueces comisionados que también se les faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestro, reemplazar al secuestro designado si no compareciere (siempre y cuando se le hubiere comunicado su designación además de la fecha y hora de la diligencia, conforme al artículo 49 del C.G.P); señalarle honorarios por su actuación en la diligencia (entre dos y diez salarios mínimos diarios conforme lo dispone el ordinal 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura), subcomisionar, practicar allanamiento de ser necesario y en

general tendrá las mismas facultades que el comitente en relación con la diligencia, de conformidad con los artículos 40 y 112 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 2° de la Ley 2213 de 2022]

LF

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario